



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-00112-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho cerrará temporalmente las puertas del trámite ante la reclamación entablada por CÉSAR FARDY y BLANCA DORIS ROJAS BARRANTES contra LUIS GABRIEL BARRIOS ALZATE y DORA ALBA BEDOYA, por los siguientes defectos:

1). Entre las pretensiones, procura el cubrimiento de la cláusula penal pactada, petición que tiene un alcance diverso y ajeno al tipo de tramitación que se instaura. Ahora bien, aunque postreramente se indicó que se abdicaba de ese pedimento, tal proceder se sujetó a que el accionamiento fuera admitido, lo que significa que, al producirse la decisión de rigor, en los términos en que actualmente es expedida, se mantiene intacto el texto del memorial genitor, el que contiene efectivamente esa petitoria. De esta suerte, al enmendarse el susodicho soporte, deberán tomarse las medidas que son conducentes, en torno a la particularizada súplica .

2). Nunca se proporcionó la dirección digital de los implorantes y de los rogados, menos se expresó que los primeros carecieran de aquel mecanismo de contacto, como tampoco se señaló, respecto de los últimos, que se desconociera esa información.

En consecuencia, se otorgará a los proponentes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se trunque la evacuación del pertinente derrotero ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el inicial acto de parte por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los impetrantes el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de



los postulantes, al abogado JORGE ANÍBAL TEJADA QUINTERO, identificado con C.C. No. 7.531.608 y T.P. No. 129.616 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cbd17776edc765633697de0a352290ddc9d55f295a2e2a4ac5982b60af4574**

Documento generado en 15/05/2023 11:06:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**